

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE NRE SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-  
TA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL P. D. CARLOS IV

Maria Trasaual, en la mejor forma, q̄ hayca  
lugar en dño; paxesco ante V. y me quexello civil, y  
criminalm.<sup>te</sup> en forma, contra Jacoba de Carta samba, El Chi-  
no Thomas Rios, su Muxer Micahela, y Francisco Qui-  
ros por las graves injurias, q̄ de obra, y de palabra me ha  
inferido, cuyo hecho es el siguiente.

Con el motivo de vivir en Casa de vecindad en la  
calle del milagro, y de Correx con la cobranza de los  
arrendamientos de los quartos el referido Chino Thomas  
Rios, Casado con la citada Chona Micahela, han toma-  
do ambos tanta superioridad en los inquilinos al abxi-  
go, y proteccion, q̄ les haze el dueño de la Casa D.<sup>n</sup> Fer-  
nando Cardenas, q̄ a todos los insultan, y provocan,  
quando no se someten a adularlos. Por esto, y p.<sup>a</sup> q̄  
corren con la llave de la puerta de la Calle, han forma-  
do un partido con la fente vasa, q̄ alli existe, y como  
yo no me he sometido, han procurado malquistarme  
con el Dueño de la Casa, hasta q̄ este dispuso, el q̄ me mu-  
dase de ella, sin embargo de estar preñada en meses  
mayores, y en dñexas de parir, y no tener donde acose-  
me, acuso fin de xario ante V. y seg.<sup>n</sup> lo q̄ expuso tubo  
a bien el mandarlo asi, concediendome solo el termi-  
no de ocho dias.

Luego, q̄ supieron esta detexminacion, y

CA-502

CAJ 199

DOC 249

F 4



me viéron entrar el día de ayer por la puerta de  
la Calle, del compaxendo, q. v. determinó; se formó  
una gran algaraxa, p. el ruido, q. havian conse-  
guido, la q. solé con resignacion, sin hablar una  
palabra. No contentos con esto, empezó la Samba  
Jacoba alas diez, y media de la noche, poco mas  
a insultarme de palabras, y solo p. q. una hija  
mia Donzella, y virtuosa, q. se confiesa con el P.  
Amil dela congregacion de S. Pedro, pasó a su-  
plicarle, q. se contubiese en los dicterios, repaxando  
el estado enq. me hallava, fue bastante para  
q. arremetiese de ella, y la maltraxase dandole de  
bofetadas, hasta traxerla al suelo, y rompiendole to-  
da la ropa. **A**este tiempo, me hallava yo echando  
un poco de aserite de una limeta para preparar  
la luz conq. havia de dormir, y sorprendida de los  
ataques de mi hija, sali a ver loq. le havia suce-  
dido, en cuyo acto, arremetió de mi la expresada  
Samba, agarrandome con los dientes un dedo de  
la mano, q. tengo a punto de perder, y siguiendo  
con el maltratamiento de mi hija a golpes, y a pu-  
ñadas, hasta llegarle a faltar la respiracion. El  
dolor de ver a mi hija en aquella situacion, y el  
dela mordedura del dedo, me pusieron en necesidad  
de hazer alguna defensa, pero fue inutil, p. q.  
como imposibilitada con mi preñez, y porq. aeste  
tiempo acudió el citado Francisco Quixó en pro-  
teccion de la Dña Samba; el chino Thomas, y su  
Muxer, q. le animaban, consiguó hazer de mi, y  
de mi hija quanto pudo. Assi casi me arranca  
el dedo, rompiendome aqui y a mi hija la Ropa  
del cuerpo, y todas lastimadas. El mismo hecho  
de mi preñez, persuade mi indiferencia, y arguye  
la inhumanidad de aquella vil muxer, exaltada p.  
el consejo del chino Thomas; dela china su con-  
sorte, y auxilio del Citado Francisco Quixó.



Casos todas en verdad, digna del mayor escar-  
miento, pues amas de los maltratamientos referidos  
estoy en termino de abortar, de resultas de ellos, y  
para q. no queden impugnados =

A v. pido, y suplico, se sirva mandarse me fuesen da-  
da informacion sumaria, q. ofrezco dar al tenor de  
los hechos contenidos en este escrito, y dada en  
la parte, q. baste, librar mandam.<sup>to</sup> de prision, y  
embargo contra las personas, y bienes de la re-  
ferida Samba Jacoba. del chino Thomas Rios,  
de su mujer Michela, y de Francisco Quirós,  
los q. presos, y tomadas sus confesiones, protesto  
acusarles en forma, firmando a D. nro s., y es-  
ta señal de cruz  q. no procedo de malicia,  
sino por alcanzar Justicia, q. pido, costas fuesen

Otro si a v. pido, y suplico, q. p. en parte de  
dha. informacion, se sirva mandarse, q. el actua-  
rio, reconozca las heridas, y contusiones, q. asi  
ami hija, como ami, nos han inferido, y el esta-  
do actual de preñez en q. me hallo, y fecho lo  
ponga p. diligencia, p. constancia del cuerpo  
del delito, en Justicia ut-supra. =

Otro si digo, q. ha llegado ami noticia,  
estanceme y elicitando p. el receptor Silvestre Men-  
doza con un alguacil p. ponerceme presa, y  
lanzarme los trastes, q. tengo en el quarto  
de mi abitacion, porquesa verbal dela enuncia-  
da Samba Jacoba, auxiliada del Dueño dela  
casa con q. se condujo Dho. receptor a ella, co-  
mo q. es el protector declarado de todas las iniqui-  
dades del citado chino Thomas, q. por asegurar  
le los arrendamientos, alquila a toda Glaxe



En real.

SELLO TERCERO. VN REAL  
CABOS DE MIL SETECIENTOS  
COCIENTA Y SEIS Y OCHEN  
TA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALOR PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. CARLOS IV.

de personas, hasta jugadores. Yo me persuado,  
q. han sorprendido la Justificación de v. suponi  
éndose falsam<sup>te</sup> agravados, y respecto de q.  
está pendiente esta querrela por escrito, y yo  
prompta a calificar los hechos deducidos, pa  
recer muy conforme a Justicia, ~~et~~ q. interin  
se ebaque. la informacion, se suspenda qua  
lesquiera providencia verbal, q. se haya espe  
dido en Justicia ut Supra. =

Otro si digo, q. siendome adverso el citado Re  
ceptor Silvestre Mendoza, y teniendo p. odio.  
= so, y sospechoso, se hade servir v. mandax ac  
tuar, y practicar quantas diligencias con  
buscan al esclarecimiento de mi Justicia p.  
qualesquiera otro Receptor, q. no sea el cita  
do mendosa en Justicia q. pido, jurando  
lo necesario & =

Maria Traxabal

En lo principal y primero Otro si admi  
tare la querrela, Notavale la inform





En real.

SELO TERCERO, VN REAL,  
NOS DE MIL SESENTA Y  
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-  
TA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS

partizandose la Diligencia que se pide  
cometase, y tratarse. El segundo  
ponga en Varon de la providencia que se  
emuncia, y enbreando no se innove. El  
tercero por recuado el Recopio, y se  
nombra al Co. pub. Pedro Lim-  
breau. Lima, Diciembre 4 de 1788

Acordado

Proveyo y firmo el Auto se dio el S. A. de este de  
Campo Don Fran. Anas de Sabedra Alcaide Ordinario  
de esta Ciu. y su Jurisdiccion por su Alca. con parecer  
del Don Cayetano Belon Arce de esta Ciu. =  
Asenti.

Pedro Limbreau  
no. p. d. y p. d.

En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede, y en vi-  
tud de lo pedido en el primer Ordo vi del escrivano de que se trata y el  
es. pase a la Casa de el tania Izarabal que lo es en la Calle de  
Carrion en la Casa que llaman de el tania, y un Cuarto que se halla  
en el pasadizo de esta enconexa con la paciente, echada en  
un Colchon mui aqueja, la que me mostro el amano y  
quierda y en uno de los lados de ella se vi una larrimadura  
que le copia el rebe de la mano y lo mismo por la palma



Conociendo haver sido mordido, caído de lo ymano la  
venia bien inflamada y el dedo enroscado en mucha  
Extracción: Asimismo le noté tener la baxiga abulta  
da, que se mostraba en pñes: como tambien me  
monstró la paciente unos paños con sangre que dixo  
estaba arrojando: tambien me monstró una Cami-  
ra que dixo se la haurian roto: tambien me manifestó  
atrina hija suya quien en un brazo tenia una señal  
como de Cardenal, y la ropa hecha pedazos: diciendo q.  
en la interior de su cuerpo estava muy acardenalada  
de los muchos golpes que la ramba Jacoba le havia  
dado y para que así conste en virtud de lo pedido y man-  
dado lo pongo por diligencia en la Ciudad de los Reyes del  
Peru en quatro de Diciembre de mil y seis. Oc hen rany nue  
be años: en do enroscado y con = Vale =

*Pedro Lumbrexas*  
*no de leg. y pñ.*  
Nacidos en los Reyes del Peru en siete de setiembre de  
mil setecientos ochenta y nueve, *ante de N. Xmasabal*  
p. la informacion q. tiene opresida y tiene esta mandada  
dar por ciento por *do* al Bachiller D. Juan Ant.º Canbal Me-  
dio Revalidado p. el R.º Protonotario de este Reyno, y Cirujano  
no practico desta ciudad seg.º Presi.º Tunam.º q. lo hizo p. dios  
nro.º y una señal de Cruz segun dño.º se cargo del ofresio  
desa verdad, y tiene examinado al tenor y la que se  
la g.º ba p.º. Cava dixo q. el Tübes tres del cor.º fue llama-  
do a auxiliar, una herida que tenia en la mano Reg.º la  
querellante, al principio el dedo índice, hecha con los  
dientes, pues tocaba p.º la y.º inferior y superior, la g.º ha-  
bia causado una gran inflamacion no solo en la ma-  
no, sino en todo el brazo asta el hombro, con gran Ca-  
lentura, y reconocido se aplicaron todos los mas efi-  
caces auxilios, q. conducen en estos casos, con lo q. se  
a logrado remitir la inflamacion, quedando la  
herida con buen aspecto asta la fecha, sin embargo el R.º  
lo en q. esta el dec.º seg.º pueda quedar como el dedo respecto a q. se partio el tendon  
del musculo extensor, y dña. p.º. Asimismo fue auxiliada la paciente en su su-  
ro de sangre y veneno q. se arrojó alonto respecto a la duda en q. se alla seitan  
gratida enprimos muer la querellante, siendo dño.º flujo efecto de los golpes q. re-  
sibio en la misma g.º tubo con la q. causó el dño.º. en cuyo estado se halla auxiliando  
toda via. Fue esta es la verdad se cargo de la Tunam.º pñ. en q. se affirmo y qualifi-  
co y lo firmo do y fue

*Juan Ant.º Canbal*

*Pedro Lumbrexas*  
*no de leg. y pñ.*



El real,

REAL CÉDULA DEL TERCERO, VN REALES  
DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA

TA Y SEETE Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. C. IV

Maria Brazavil en los autos criminales  
contra Thomaz N. J. Jacobo Samba, Michaela  
Piof y Francisco Quiroz, sobre infamia y herida  
y lo reman veduado, Digo q. m. tiene admitida  
la querrela q. tengo interpuesta, y mandada reci-  
vir la sumaria q. ofreci, hallandome acosada en  
una casa medicinandome caritativam: huyen-  
do de la violencia conq. me pervique esta gavilla,  
embie ami quarto q. una muda de ropa q. es  
tan llena de sangre en cama, y abortando, pero  
luego q. vieron ala persona encargada, salieron  
los susodichos y embarazaron la apertura del  
quarto y p. poco cometien una atrocidad. Fran-  
cisco igualm. esta cargado de una Arma blan-  
ca y matarme, de manera q. sino se contienen,  
tal vez se experimentaria un desastre. Mi-  
ropo y mi vienes teme quieren quitar, y esta e  
otra temeridad inaudita, y siendo previo q. sobre  
esto nuevos exco. se examinen los tgo. y se  
provea de remedio q. tanto =



Al Vm. pido, y Suplico se sirva mandar q. los tps.  
de la Sumaria se examinen sobre estos nuevos  
hechos, y q. se notifique al chino Thomas Oñig  
y a la Samba Jacoba q. vive con inmediacion  
ami quarto no embaracen q. saque la tapa  
ami vno, y lo q. seme ofrezca ni atraviesen con  
ningo ni ninguno a quien yo embiare de obra ni  
de palabra pena de q. seran exarmentados como  
corresponde en justicia q. pido cortar

Maria Grazabatz

Como Sepide. Lima Diciembre  
4 de 1782

Savedra



Anemi.

Pedro Lumbrenas  
no. 1. de la 3.ª p.ª

En Lima y Diciembre quatro semil. recien por Ochenta  
y nueve años yo el es. no. notifique e hize saber el Conve-  
nido del exco. a Thomas Prior en supersona soy fee =

Lumbrenas

En otro dia mes y año hize una notificacion como la  
de Awa a Jacoba R. en supersona soy fee =

Lumbrenas